



25 de marzo de 2021

(21-2454)

Página: 1/4

Comité de Licencias de Importación

Original: inglés

RESPUESTAS AL CUESTIONARIO RELATIVO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN¹

NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 7.3 DEL ACUERDO SOBRE PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN (2021)

ISRAEL

La siguiente comunicación, de fecha 18 de marzo de 2021, se distribuye a petición de la delegación de Israel.

Breve descripción de los regímenes

1. El sistema de licencias de importación se rige principalmente por:

- La Orden de Libre Importación de 2014 (que sustituye a la Orden de Libre Importación de 2012) y sus modificaciones y la Orden sobre Importación de Bienes Personales de 2019 y sus modificaciones, a efectos de seguridad pública, de salud y protección y de bienestar de los consumidores.
- La Orden de Aranceles, Exenciones e Impuestos Aduaneros de 2017, Listas 3 a 10 y 13; a efectos de la gestión de los contingentes arancelarios NMF, en el marco del GATT y de los acuerdos de libre comercio (ALC).

Esas Órdenes establecen la lista de mercancías sujetas a licencias de importación. Las primeras dos Órdenes son administradas por el Ministerio de Economía e Industria de Israel. La tercera Orden es administrada por la autoridad fiscal israelí y el Ministerio de Finanzas de dicho país, con excepción de la asignación de contingentes que administra el Ministerio de Economía e Industria.

Finalidades y alcance del trámite de licencias

2. En las Listas 1 y 2 de la Orden de Libre Importación de 2014 y en las Listas 1 y 2 de la Orden sobre Importación de Bienes Personales de 2019 se enumeran los productos que están sujetos al régimen de licencias no automáticas.

La Orden de Aranceles y Exenciones de Aduana y de Impuestos sobre la Compra de Mercancías, de 2017, Listas 3 a 10 y 13, regula el régimen de licencias no automáticas para los contingentes arancelarios NMF en el marco del GATT y de los ALC.

3. Los sistemas mencionados anteriormente se aplican a los productos originarios y procedentes de todos los países Miembros de la OMC y de los socios en los acuerdos de libre comercio.

4. Orden de Libre Importación de 2014 y Orden sobre Importación de Bienes Personales de 2019: Se requieren licencias de importación por razones de inocuidad, salud, protección del medio

¹ El cuestionario figura en el anexo del documento G/LIC/3.

ambiente y seguridad, o para cumplir compromisos internacionales (distintos de los asumidos en el marco de la OMC).

Orden de Aranceles, Exenciones e Impuestos Aduaneros de 2017, Listas 3 a 10 y 13: Se requieren licencias para la importación de productos agropecuarios y productos alimenticios frescos a efectos de la gestión de los contingentes arancelarios.

5. El sistema de licencias se basa en reglamentos oficiales (disposiciones complementarias) promulgados en virtud de la Ordenanza de Importación y Exportación [nueva versión], de 1979.

Por lo que respecta a la Orden de Libre Importación de 2014, en las Listas 1 y 2 se enumeran las fracciones arancelarias y los productos para cuya importación se requiere licencia o permiso. Por lo que respecta a la Orden sobre Importación de Bienes Personales de 2019, en las Listas 1 y 2 se enumeran las fracciones arancelarias y los productos para cuya importación se requiere licencia o permiso. En circunstancias especiales, existe la posibilidad de otorgar una exención de ese requisito, sobre la base de varios supuestos, como la importación para uso propio o en pequeñas cantidades. El Gobierno no puede suprimir el sistema sin la aprobación del poder legislativo.

Por lo que respecta a la Orden de Aranceles, Exenciones e Impuestos Aduaneros de 2017, Listas 3 a 10 y 13, el Gobierno carece de discrecionalidad administrativa (no existen exenciones) para suprimir el sistema sin la aprobación del poder legislativo.

Procedimientos

6.

I. De conformidad con la Orden de Aranceles y Exenciones de Aduana y de Impuestos sobre la Compra de Mercancías de 2017, Listas 3 a 10 y 13, el sistema de contingentes que se aplica a los productos sujetos a restricción es administrado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (para los productos agropecuarios y los alimentos frescos) y el Ministerio de Economía e Industria (para los productos alimenticios elaborados). Los métodos utilizados para la asignación de contingentes, así como los anuncios de procedimientos en curso relacionados con la asignación de contingentes, se publican regularmente en los sitios web de ambos Ministerios. Estos comunican la apertura de los contingentes en sus sitios web así como en dos periódicos. El anuncio incluye información sobre los países de origen, los códigos del SA, y los volúmenes de los contingentes.

II. La expedición de las licencias a efectos de la asignación de los contingentes se realiza en dos momentos concretos: a principios de año (enero) y a mediados de año (junio-julio). Las licencias se conceden por un período máximo de 12 meses, que va del 1 de enero al 31 de diciembre. Sin embargo, a mediados de año, el Comité para la Asignación de Contingentes examina en qué medida utiliza el contingente cada importador. El Comité se reserva el derecho de retirar las licencias a los importadores que, a mitad de año, no hayan utilizado al menos el 40% de la cantidad concedida. Las cantidades no utilizadas se vuelven a asignar a otros solicitantes que hayan demostrado que, a mediados de año, han importado al menos el 50% del contingente que se les había otorgado.

Hay un grupo de productos sujeto al régimen de contingentes que se caracteriza por una baja demanda. Las licencias relativas a este grupo de productos se otorgan según el orden de presentación de las solicitudes a lo largo del año.

III. Las licencias se asignan a los importadores independientemente de que sean productores de productos similares. Las directrices establecen que los importadores que no utilicen las licencias que les hayan sido concedidas no podrán presentar solicitudes de licencia para esos productos durante el año siguiente. Las asignaciones no utilizadas no se añadirán a los contingentes correspondientes al año siguiente. La lista de importadores a quienes se han asignado licencias se publica en el sitio web de los Ministerios pertinentes.

IV. Desde el momento del anuncio de la apertura de contingentes, se concede un período medio de dos semanas para la presentación de solicitudes de licencia.

-
- V. La tramitación de las solicitudes de licencia en el marco de contingentes preferenciales o de contingentes OMC se efectúa normalmente en un período de entre dos y seis semanas. Algunas solicitudes se tramitan en menos tiempo.
- VI. Las licencias de importación se conceden en la fecha de apertura del período de importación. En caso necesario, las licencias se prorrogan por otro período de tiempo.
- VII. En la mayoría de los casos, las solicitudes de licencia son examinadas por un solo órgano administrativo. En las Listas 1 y 2 de la Orden de Libre Importación de 2014 y la Orden sobre Importación de Bienes Personales de 2019 se establecen cuáles son los órganos específicos a los que hay que dirigirse en relación con el producto en cuestión.
- VIII. La asignación se hace por lo general en función de la demanda y el tamaño de los contingentes. Los métodos concretos de asignación se determinan en función del tamaño de los contingentes y del número de solicitantes. Los métodos utilizados se basan principalmente en las importaciones de períodos anteriores y el orden cronológico de recepción de las solicitudes. Para un número muy limitado de productos que tienen mucha demanda se utiliza un método de licitación (subasta) en virtud del cual los licitadores compiten entre sí en función del precio que ofertan al consumidor, y el licitador que propone el precio más bajo obtiene la licencia para importar los productos en el marco del contingente. Sigue existiendo el método de la lotería, pero se utiliza muy poco.

En general, los contingentes se dividen en partes iguales para su asignación a los solicitantes. En la asignación de las materias primas se da prioridad a los productores locales, en proporción a su volumen de consumo de materias sujetas a contingentes. Las solicitudes se van examinando a medida que se reciben.

- IX. No existen disposiciones de ese tipo.
- X. No pertinente.
- XI. No existen disposiciones de ese tipo.
7. a) No existe prescripción alguna de que deba transcurrir un determinado período de tiempo entre la solicitud de una licencia y la importación de las mercancías. Pueden obtenerse licencias para mercancías que lleguen al puerto sin licencia.
- b) En determinadas circunstancias, una licencia puede concederse inmediatamente, si así se solicita.
- c) No existen limitaciones en cuanto al período del año en que pueden presentarse las solicitudes de licencias y/o efectuarse la importación.
- d) En la mayoría de los casos, las solicitudes de licencias son examinadas por un solo órgano administrativo. En las Listas 1 y 2 de la Orden de Libre Importación de 2014 y en las Listas de la Orden sobre Importación de Bienes Personales de 2019 se establece cuáles son los órganos específicos a los que hay que dirigirse en relación con el producto en cuestión.

8. Ninguna. Las razones de la denegación se comunican al solicitante por escrito. En caso de denegación de una licencia, el interesado puede, en primer lugar, recurrir al Comité para la Asignación de Contingentes, y en una etapa ulterior, interponer un recurso ante un tribunal administrativo.

Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar una licencia

9. Todas las empresas registradas pueden solicitar una licencia. En algunas esferas específicas, se percibe un derecho de registro y se publican listas de los importadores autorizados.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. Se adjuntan dos modelos de formulario de solicitud, uno para solicitar una licencia de importación en el marco de la Orden de Libre Importación de 2014, y otro para solicitar una licencia de importación en el marco de la Orden de Aranceles, Exenciones e Impuestos Aduaneros de 2017, Listas 3 a 10 y 13, a efectos de la gestión de los contingentes. No existe un documento normalizado que sea válido para todos los productos.

11. En el momento de la importación efectiva, el importador deberá presentar la correspondiente licencia.

12. Para la mayoría de las mercancías solamente se efectúan pruebas de normalización. Además, en algunas esferas específicas se aplica un derecho de licencia o carga administrativa cuya cuantía varía en función de la naturaleza de las mercancías.

13. No.

Condiciones de las licencias

14. En el caso de las licencias de importación expedidas con arreglo a la Orden de Libre Importación de 2014, el período de validez puede variar (generalmente entre uno y cinco años) según la índole de las mercancías. Si el solicitante lo pide, podrá estudiarse la prórroga de la licencia.

En el caso de las licencias de importación expedidas con arreglo a la Orden de Aranceles, Exenciones e Impuestos Aduaneros de 2017, Listas 3 a 10 y 13, a efectos de la gestión de los contingentes, las licencias se expiden en dos momentos concretos: a principios de año (enero) y a mediados de año (junio-julio). Para la gran mayoría de las mercancías, las licencias se otorgan para un período máximo de 12 meses, que va del 1 de enero al 31 de diciembre.

Hay un grupo de productos sujeto al régimen de contingentes que se caracteriza por una baja demanda. Las licencias relativas a ese grupo de productos se otorgan según el orden de presentación de las solicitudes a lo largo del año. El período de validez de esas licencias no puede prorrogarse y el importador debe presentar una nueva solicitud para obtener una licencia que le permita realizar importaciones dentro del contingente.

15. No se impone ninguna sanción por la no utilización total o parcial de una licencia. Sin embargo, el importador que no utilice una licencia a los efectos de la asignación de contingentes normalmente no podrá presentar una solicitud para la cantidad no utilizada en ese año ni para el año siguiente.

16. Las licencias no son transferibles entre los importadores, a menos que se especifique de otro modo en la licencia.

17. Para algunos productos se exige el cumplimiento de requisitos adicionales, por lo general para proteger la vida y la salud de las personas, así como la seguridad.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18. No existen otros procedimientos administrativos, además del trámite de licencias de importación, requerido antes de la importación.

19. En Israel no hay limitaciones en materia de divisas.
